



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 DIC 2022

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD. 2017-00695

De conformidad con las comunicaciones radicadas en el correo institucional de este Juzgado el pasado 8 de noviembre de 2022, donde el abogado **Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, manifiesta asumir el poder conferido por el extremo demandante¹; y de conformidad con las facultades otorgadas en el poder inicial, presentó escrito apelación, se dispone lo siguiente:

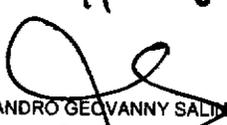
1.- En vista del recurso de apelación interpuesto en oportunidad² por el apoderado arriba reconocido, quien funge como mandatario de la parte aquí demandante, frente a la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 321 del CGP, el Despacho dispone **concederlo** en el **efecto suspensivo** de acuerdo con la disposición del inciso segundo, numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

2.- Por Secretaría, remítase el expediente al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil**.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u>, hoy 02 DIC 2022</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--

¹ Archivo "35MemorialResumePoder", cuaderno 1, expediente virtual.

² Archivo "36MemorialRecursoApelaciónSentencia", cuaderno 1, expediente virtual.